

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

IMPRESO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28)

Gobierno Civil de la provincia

MINAS

Relación de los expedientes de minas declarados sin curso y fenecidos por falta de terreno franco para su demarcación:

Número 22.972, 2.ª Demasia a Catalina 2.ª, de hulla, Demasia a hectáreas, en el concejo de Mieres, interesada la Sociedad Hullera Basconia, domiciliada en Bilbao.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, según preceptúa el artículo 93 del Reglamento de minas vigente, advirtiéndoles que pueden reclamar, si les conviene, al Ministro de Fomento, en el término de treinta días, conforme al artículo 95 de dicho Reglamento.

Oviedo, 26 Noviembre de 1926.

El Gobernador,

José Maria Caballero Aldasoro.

R. al núm. 3.481

Comisión Administradora de Arbitrios del Puerto de Ribadesella

Anuncio

Para poder continuar las obras de encauzamiento del río Sella, en la parte que afecta al proyecto reformado de las de Dragado y mejora de dicho puerto, se hace preciso practicar el deslinde de los terrenos de la margen izquierda de la zona marítimo-terrestre del expresado río Sella, y al efecto se anuncia al público durante treinta días, para que durante dicho plazo, puedan presentarse en la Sección de Fomento de este Gobierno civil (Jefatura de Obras públi-

cas), las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes acerca del mencionado deslinde, de conformidad con lo que dispone la Real orden de 9 de Junio de 1886.

Oviedo, 25 de Noviembre de 1926.

El Gobernador,

José Maria Caballero Aldasoro

R. al núm. 3.491

Diputación provincial de Oviedo

Sesión del día 25 de Junio de 1926

Presidencia del Sr. D. Rogelio Jove y Bravo.

Abierta a las doce, bajo la presidencia del Sr. Jove y Bravo, Presidente, y con asistencia de los Diputados directos Sres. Rodríguez San Pedro, Fernandez y G. de Castro, Masip, Carranceja, Donapetry, Galán (D. Victor), y González (D. Paulino), y los Corporativos Sres. Suarez del Cueto, Cuervo Arango, Fernandez Tresguerres, Alvarez Cascos, Pérez Campoamor, Botas y Gonzalez Campomanes, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada nuevamente cuenta del Proyecto de Plan de caminos vecinales que con una razonada Memoria, la cual fué leída, presenta el Ingeniero Director de Obras y Vías provinciales, que comprende los del vigente contrato entre el Estado y la Diputación, los pertenecientes a los concursos del Estado y los que se incluyan en el plan de la Diputación conforme a lo dispuesto en el artículo 133 del Estatuto provincial y al Reglamento de Obras y Vías provinciales de 15 de Julio de 1925, fué aprobado, acordándose publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, abriendo un periodo de información pública de quince días naturales para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan alegar lo que estimen conveniente en su derecho, bien pidiendo la inclusión, bien solici-

tando la modificación o exclusión de cualquier camino.

El Sr. Presidente manifestó que no se había presentado ninguna enmienda al Proyecto de Presupuesto formado por la Comisión correspondiente para el ejercicio económico de mil novecientos veintiseis a mil novecientos veintisiete, y después de leída la Memoria del Interventor de Fondos provinciales, sometió a discusión las modificaciones que en el presupuesto vigente introduce dicha Comisión, y que se detallan en la Memoria que al Proyecto acompaña.

Sin discusión, y capítulo por capítulo, fueron aprobadas, siendo las siguientes:

Capítulo I.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

En el artículo 1.º se consigna la partida de 27.31 pesetas por una pensión censual que satisface al Hospital el párroco de Latores; y en el artículo 3.º hay una baja de 5.000 pesetas en el producto calculado a los dividendos de las acciones del Banco de España correspondientes al Hospicio; de 150 pesetas por los correspondientes a veinte acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos que pertenecen al mismo Asilo.

Capítulo III.

En el artículo 1.º se aumentan 65.944 pesetas por la segunda subvención anual del Estado para estudio, replanteo, liquidaciones y obras de caminos vecinales adjudicados en el quinto concurso; y otro de 7.658 pesetas por la segunda asignación del Estado para dietas y gastos de locomoción correspondientes al personal facultativo de la Jefatura de Obras públicas; y en el artículo 3.º se baja la partida de 21.000 pesetas donada por los vecinos de San Juan de Beleño y Sobrefoz.

Capítulo V.

En el artículo 1.º hay un aumento de 100 pesetas por el importe de ataúdes que facilita el Hospital al Hospicio, otras 100 de medi-

cinas facilitadas por el uno al otro asilo, otra de 800 por el chocolate suministrado de uno a otro Establecimiento, y otras 100 en el producto de venta de efectos del Hospital. En el artículo 2.º se dá un aumento de 2.000 pesetas en el ingreso calculado sobre los sueldos para los efectos de jubilaciones y pensiones, y otro de 384,84 por el ingreso del uno por ciento en igual concepto; siendo baja 5.000 pesetas en la consignación de ingresos por los contratistas de carreteras y caminos vecinales; y en el artículo 3.º existe una baja de 12.500 pesetas en la partida figurada por indemnizaciones de estancias de alienados indigentes de otras provincias.

Capítulo VII.

En el artículo 1.º se fija un aumento de 2.250 pesetas en los ingresos de la Academia provincial de Música, 2.000 por estancias de enfermos pudientes, comunes y dementes en el Hospital-Manicomio, y otras 2.000 por las operaciones quirúrgicas que se practiquen a los enfermos pudientes en el Hospital.

Capítulo VIII.

En el artículo 1.º hay un aumento de 150.000 pesetas en la recaudación calculada por arbitrios provinciales extraordinarios sobre los vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza

Capítulo IX.

En el artículo 1.º existe un aumento de 5,42 pesetas por el importe del cinco por ciento de las cuotas de contribución territorial; y en el artículo 2.º se aumentan 125.000 pesetas en el ingreso por cédulas personales.

Capítulo XI.

En el artículo 3.º existe una baja de 93.675,18 pesetas en la consignación de la partida que debe ingresarse por el Comité y Caja Central de Fondos provinciales.

Capítulo XIV.

En el artículo 2.º hay un aumento de 20.484,65 pesetas en la

consignación del importe del uno por ciento de los ingresos municipales para la creación y sostenimiento del Instituto de Higiene.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I

En el artículo 1.º se aumentan 375 pesetas en la partida para gratificar al Maestro vaciador de la Escuela de Bellas Artes e Industrias y son baja dos partidas de 976,56 pesetas cada una consignadas para abonar la mitad de sueldo del Oficial de Secretaría de la mencionada Escuela y la mitad del Conserje de la misma, así como la de 1.171,87 pesetas que se figuraban para pagar la mitad de los haberes de dos mozos de aseo; en el artículo 2.º se baja la partida de 8.125 pesetas figurada para satisfacer a D. Laurentino García Alonso el resto del anticipo reintegrable que facilitó para terminar la carretera de La Laguna a San Julián; en el artículo 3.º se bajan todas las deudas consignadas en el presupuesto vigente que ascienden a 13.835,79 pesetas y se figuran las nuevas que importan 19.870,27; en el artículo 5.º se aumentan 2.184 pesetas para abonar a D.ª Elena y D.ª Adela Casielles la pensión que les fué concedida por huérfanas del Delineante que fué de la Oficina de Construcciones civiles D. Nicolás Casielles; 2.142 para abonar la pensión concedida a D.ª Felisa Valdés Moro, viuda del facultativo de Obras públicas D. Paulino F. Mirauda, y 8.000 pesetas en la consignación figurada para satisfacer pensiones y jubilaciones ya otorgadas o que se otorguen durante el ejercicio; y son baja 37,48 pesetas de la pensión temporal que venía disfrutando D.ª María Fernández Alvarez y 500 de la pensión que disfrutaba D.ª Dolores Granda Cabal, que ha fallecido, y en el artículo 7.º son baja 1.300 pesetas en la partida para pago de intereses de obligaciones del Empréstito.

Capítulo II

En el artículo 1.º se baja la partida de 25.000 pesetas figurada para adquisición de indumentaria e insignias.

Capítulo IV

En el artículo 1.º se aumentan 200.000 pesetas con destino a la adquisición de más terrenos para el nuevo Manicomio, y se bajan la consignación de 100.000 pesetas para adquirir terrenos donde construir la Casa de Maternidad y Expósitos y otros Establecimientos benéficos, y 50.000 pesetas consignadas para adquirir los destinados a edificio del Instituto de Higiene.

Capítulo V

En el artículo 1.º se aumentan 12.000 pesetas para sueldo del Administrador general de Arbitrios; 1.200 en la consignación para indemnizaciones por gastos de salida de los Inspectores; 1.100 en la dotación de la plaza de Inspector adscrito a la Administración mencionada, 779,11 para satisfacer al Inspector D. Benjamín Menéndez la diferencia de sueldo; 14.000

para abonar el importe de hojas declaratorias, padrones y demás gastos necesarios en el servicio de recaudación de cédulas personales, y 5.000 para gratificar al Administrador general de Arbitrios D. Rafael F. Ladreda; y son baja 9.200 pesetas en la consignación para los gastos que ocasiona la recaudación de los arbitrios provinciales.

Capítulo VI

En el artículo 1.º hay un aumento de 65.509,26 pesetas que produce la nueva plantilla del personal administrativo formada en virtud de lo dispuesto por el artículo 9.º del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales; y son alta 375 pesetas para aumentar la consignación de 1.125 figurada para gratificar al auxiliador D. Agustín Alarcía, 3.000 pesetas para gratificación al Oficial mayor de la Intervención D. Rafael Clavaguera; 2.000 para gratificar al Auxiliar D. Eduardo Colubi; 1.500 al escribiente D. Bonifacio Martínez; 1.500 al escribiente D. Jesús González, y 1.000 al Auxiliar D. Jesús Iglesias, con ocasión a todos de los trabajos extraordinarios realizados para implantar la recaudación de cédulas, y 3.500 pesetas para la remuneración anual del agente representante de la Diputación en Madrid; en personal técnico son alta 600 pesetas en la consignación para sueldo de un Oficial facultativo de Obras y Vías provinciales para completar el de 6.000 de un Ingeniero; 458,34 por la parte de un quinquenio que comenzará a percibir el Ingeniero Director de dichas Obras y Vías; 360 de un quinquenio del Sobrestante de la misma Oficina D. Bernardino Iglesias; 3.500 del sueldo del Capataz de Construcciones civiles que figuraba en el Capítulo XI con 3.300 pesetas; 241,93 pesetas por la parte de un quinquenio correspondiente al Sobrestante de la misma Oficina D. Aurelio Ruiz, y son baja 6.000 pesetas del sueldo del Archivero que pasa a figurar entre el personal administrativo especial; 720 de dos quinquenios del mismo funcionario; 2.000 de la consignación para un escribiente delineante meritorio de la oficina de Construcciones civiles, y 720 de dos quinquenios del Oficial facultativo D. Pablo F. Miranda, y en el material son alta 1.400 pesetas para adquirir una máquina de escribir, carro grande con destino a la Intervención; 10.000 para una caja decaudales de la Depósito; 500 aumentadas en la consignación para adquirir y reparar instrumentos de la oficina de Obras y Vías provinciales; 1.000 para arreglos y mobiliarios de la misma oficina, y 1.500 para adquirir una máquina de escribir con destino a la oficina de Construcciones civiles, y son baja 3.000 pesetas que se figuraron para adquirir una máquina de calcular de la Intervención; 1.400 de una máquina de escribir adquirida para la oficina de Vías y Obras provinciales; 1.300 para la adquisición de una máquina de calcular con destino a la misma oficina, y 5.000 figuradas

para montar la nueva oficina de caminos vecinales.

En el artículo 2.º son alta, en el personal del Hospicio; 800 pesetas para elevar el sueldo del Director; 1.000 para el del Contador; 200 para el del Administrador; 500 para el del Médico; 500 para el del Odontólogo; 408 para el del Capellán; 188,88 para el del Presbítero auxiliar; 247,82 de parte de un quinquenio al Administrador, y 112,50 de la parte de otro quinquenio del Presbítero auxiliar, y son baja 6.000 pesetas del sueldo para un Administrador general, plaza que se suprime; 660 de dos quinquenios de D. Rafael F. Ladreda que pasan al artículo 1.º de este Capítulo, y 1.562,50 de la gratificación que se había figurado para el mismo.

En el personal administrativo del Hospital se aumentan: 500 pesetas en el sueldo del Contador interventor, 200 en el del Administrador, 277,81 para un quinquenio del Director, 250 por la parte de un quinquenio al Contador, 234 por el mismo concepto al Administrador, y en el personal facultativo se aumentan: 1.625 pesetas en los sueldos de un Jefe clínico de medicina, tres de cirugía y otro de enfermedades mentales; 2.500 en los sueldos de otro Jefe clínico de Medicina, otro de enfermedades venéreas, otro de radiografía, otro de ginecología, y otro de bacteriología; 4.500 pesetas para el sueldo de un Jefe clínico de Oftalmología, 1.200 pesetas en los sueldos de cuatro Médicos de guardia, 800 en el del Farmacéutico, 480 en el del Odontólogo; 250 por la parte de un quinquenio a D. Sixto Alvarez Armán, 250 por el mismo concepto a D. Rafael Saranderes, 250 por la misma causa a D. Francisco Fernández Pérez, 250 por igual motivo a D. Eugenio Carrizo, 159,17 en la consignación por la parte de un quinquenio a D. Julián Clavería, 360 de un quinquenio a don Ernesto Macía de Torres, 144 de la parte de un quinquenio a don Federico Collera, 151,20 por el mismo concepto a D. Juan Triviño, 6140 pesetas en las consignaciones para sueldos de practicantes, 600 en las asignaciones de los Capellanes, y 162 de un quinquenio, a D. Bernardo García Mieres, y son baja: 3.168 pesetas del sueldo de un escribiente que pasa a la plantilla general, 211,20 de un quinquenio del mismo, 360 de dos quinquenios del Capellán D. Carlos Florez, y 250 en la consignación de 3.500 figurada para material de oficina.

En el personal y material del Instituto de Higiene se aumentan: 500 pesetas en el sueldo del bacteriólogo, 1.000 en el del facultativo químico, 3.500 para sueldo o gratificación de un veterinario, 500 en la consignación del sueldo de un practicante; 1.500 para gratificar al Subdelegado de Medicina de Llanes, como Jefe de aquél equipo sanitario; 1.500 para publicación e impresión de un boletín mensual, 1.000 para la publicación e impresión del Reglamento, y 1.400 para adquirir una máquina de escribir y un multicopista, y

son baja 3.000 pesetas figuradas para sueldo de un Administrador.

En el artículo 4.º se aumentan: en el personal subalterno y especializado 400 pesetas en el sueldo del Conserje, 426,80 en el del portero mayor, 680,40 en el de tres ujieres, 1.450 en el de cuatro ordenanzas, 1.000 para remunerados asilados del Hospicio, recadistas en el Palacio provincial; 500 en el sueldo de un Conservador del Palacio, 3.000 para sueldo del mecánico electricista que figuraba en el Capítulo XI, 2.500 para el de un ayudante de este mecánico, 35,20 por la parte de un quinquenio a D. Manuel Díaz Argüelles, 63,60 de la de otro a D. Gilberto Conzález, 184,39 de la de otro a D. Victoriano Alvarez Laviada, 166,39 de la de otro a D. Eduardo Hevia, 166,39 de la de otro a don Buenaventura Sánchez; 166,39 de la de otro a D. Juan Pérez Martín, 270 de un quinquenio a D. José Arias, y 315 a D. Francisco Rionda.

Y en otros gastos generales se aumentan: 2.000 pesetas en la consignación para servicio telefónico, agua, calefacción y alumbrado de las dependencias de la Diputación, 1.000 en la destinada a reparación y reposición del mobiliario, 9.500 para construcción de muebles con que cubrir los radiadores de la calefacción del Palacio, 15.000 para la adquisición de reposteros y barras, 2.992 para adquirir o construir armarios donde guardarlos, 500 en la consignación para uniformes del personal subalterno del mismo Palacio, 10.000 en la partida figurada para satisfacer el importe de los descuentos de los empleados por utilidades, 5.000 en la consignación para los gastos del BOLETÍN OFICIAL, y 500 en la de gastos de entierro y funeral de los empleados.

Capítulo VII

En el artículo 1.º son baja: 3.000 pesetas en la consignación de 4.000 figurada para desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego; y en el artículo 3.º se aumentan; 106.204,43 pesetas en la consignación de 25.000 figurada en el presupuesto en curso para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.

Capítulo VIII

En el artículo 1.º «Atenciones generales de Beneficencia», hay una baja de 7.500 pesetas en la consignación de 15.000 figurada para abonar a las Diputaciones de otras provincias las estancias que causen los alienados o indigentes de Asturias, en Establecimientos pertenecientes a aquéllas, y se aumentan: 4.000 pesetas como auxilio extraordinario para obras en el Hospital de Caridad, de Gijón; 1.500 la subvención para el Hospital de Caridad, de Cangas de Tineo y 15.000 como subvención a la Asociación de Caridad Vegadense, en concepto de auxilio extraordinario para las obras del Hospital Asilo que construye; y son baja en estas atenciones voluntarias: 7.000 pesetas concedidas co-

mo subvención por una sola vez al Hospital de Caridad de Gijón, y 4.000 en la consignación de 6.000 figurada para el Asilo de Ancianos Desamparados, de Avilés.

En los artículos 2.º, 4.º y 6.º, «Hospicio», hay una baja en el presupuesto especial del este Asilo de 3.392'64 pesetas, fijándose por tanto el importe de aquél en 716.857'73 pesetas.

En los artículos 3.º, 5.º y 6.º, «Hospital», se aumentan 16.804'26 pesetas, fijándose por tanto en 911.343'83 pesetas, el importe del presupuesto especial de dicho Establecimiento.

En el artículo 7.º, «Instituto de Higiene», se bajan: 13.225'79 pesetas, fijándose el importe de este artículo en 76.000 pesetas.

Capítulo IX.

En el artículo 2.º se aumentan 5.000 pesetas de un auxilio extraordinario á la Junta local de Salvamento de Naufragos de Gijón, 3.000 para subvencionar por una sola vez á la Asociación Paz y Caridad de la misma villa, 500 para una subvención de la Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos, también de Gijón; 1.000 para una subvención á las Damas Catequistas y del Apostolado de señoras de Oviedo; 500 para subvencionar á la Sociedad de los Mútuos «La Ovetense»; 500 como subvención á la Sociedad Músicista del Centro de Sociedades obreras de Oviedo; 5.000 de la subvención por una sola vez al Centro Diocesano de Acción Católica, y 1.500 para subvencionar á la Junta local de Salvamento de Naufragos de San Esteban de Pravia; y son baja 500 de la subvención de 1.000 á las Madres Adoratrizes Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad de Gijón, 500 de la subvención de 1.000 para la Cantina Escolar de Gijón, y 25.000 del auxilio á la Junta de Protección á la Infancia para fundar el Reformatorio de niños delincuentes.

En el artículo 3.º aparece un aumento de 224,15 pesetas en la consignación para pago de seguro de accidentes del trabajo de obreros eventuales de la Diputación y satisfacer lo pendiente de pago por este concepto en el cuarto trimestre de 1925 á 1926, y otro de 2.000 de una nueva consignación que se establece para abonar la parte que pueda corresponder á la Diputación por estancias de niños delincuentes en Reformatorios ú otras Instituciones tituladas.

Capítulo X.

En el artículo 1.º se aumentan 150 pesetas de una consignación que se establece para adquirir 100 ejemplares del folleto «Apuntes para la Protohistoria de Asturias» de que es autor D. Marcelino Fernandez, y se bajan en el mismo artículo 5.000 pesetas de la subvención para la edición de la obra Asturias Paraiso del Turista, de D. Antonio Pérez Pimentel; 240 de la consignación para la adquisición de 12 ejemplares de una obra publicada por D. Enrique Alvarez y D. Francisco Gómez; 1.000 de la figurada para adquisición de 40 ejemplares del «Catálogo Ilustra-

do de Asturias» de que es autor D. José Cao Moure, 500 de la figurada para adquisición de 50 ejemplares de El Libro de Oro de la Economía Astur, editado por don José María de Barbachano, y 452 de la consignación para la adquisición de un ejemplar de la «El Tesoro de la Juventud» con destino al Hospicio. En el artículo 8.º se bajan 4.000 pesetas figuradas para pago de la mitad de los haberes al personal administrativo y subalterno de la Escuela Pericial de Comercio de Oviedo, 1.330,54 de la consignación para abonar al Oficial de la Secretaría de la citada Escuela D. Emilio Martínez Sanchez una diferencia de sueldo.

En el artículo 10 se aumentan 25.000 pesetas en la consignación de 23.000 figurada para los gastos de todas clases del Instituto de Fomento del Turismo, 3.000 de una subvención á la Junta de Patronato del Colegio de Huérfanas Recoletas de Oviedo y 1.000 como subvención á la Academia Inter-nado del Real Patronato de la Institución Teresiana, de Oviedo; y son baja 250 pesetas de la subvención figurada para premios en la cuarta exposición de Arte fotográfico del Ateneo Obrero de Gijón.

En el artículo 11 se aumentan 1.000 pesetas en la subvención á la comisión Pro-Monumento á Jardón, de Coaña, y son baja 5.000 pesetas de la consignación para contribuir á la suscripción popular para la creación de un monumento á los hermanos Selgas, 1.000 de la figurada para contribuir á la creación de un busto á la memoria del maestro de instrucción primaria D. Juan Rodríguez Muñoz y 25.000 figuradas para contribuir á la suscripción para las obras de reparación de la Catedral ovetense.

En el artículo 12 se aumentan 3.300 pesetas en la consignación de 18.000 para pensiones provistas por oposición para el estudio de las Bellas Artes, y 8.600 en la de 12.000 para pensiones de mérito para el estudio en el extranjero, de Pintura, Escultura y Música.

Capítulo XI.

En el artículo 1.º «Atenciones generales de Obras públicas», se aumentan 5.000 pesetas en la consignación de 10.000 figuradas para gastos de estudio y formación del Plan de caminos vecinales de toda la provincia, 30.000 de una nueva consignación para la construcción y alquileres de uno ó varios locales donde se ha de guardar la maquinaria y montar los útiles necesarios para su conservación y reparación y taller móvil, 7.658 de la segunda asignación del Estado para dietas y gastos de locomoción del personal facultativo de la Jefatura de Obras públicas, por estudios, replanteos, proyectos y liquidaciones que se les encomiende y por la fiscalización de la inversión de los auxilios y subvenciones é inspección técnica de las obras; y son baja 20.000 pesetas figuradas para adquisición de un automóvil y 7.000 consignadas para compra de gorras, uniformes y carteras para capataces y peones camineros. En el mismo artículo

«Construcciones civiles» se bajan 8.000 pesetas de la consignación de 25.000 figurada para los gastos que ocasione el estudio y formación del proyecto de Manicomio.

En el artículo 2.º «Construcción decaminos vecinales» se aumentan 65.944 pesetas de la segunda subvención del Estado para estudio, replanteo y construcción y liquidación de aquellos pertenecientes al quinto concurso. En el artículo 4.º «Construcción de otros caminos y Carreteras provinciales», se aumentan 15.716 pesetas en la consignación de 68.144 pesetas figurada como importe de la primera de las cuatro anualidades destinadas á la terminación de la carretera de San Juan de Beleño á Sobrefoz; 24.803,84 pesetas para la terminación de la carretera de San Julián de Box á Olloniego; y son baja 17.000 en la consignación de 67.000 para abono de liquidaciones de carreteras, 18.000 del presupuesto adicional para la carretera de Coballes á Caleao, 16.000 del presupuesto también adicional para la carretera de Lugo de Llanera á Cayés, y 1.210,78 en la de 41.210,78 figurada para el abono de expedientes de expropiación.

En el artículo 5.º «Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales» se aumentan 16.539,43 pesetas en el conjunto de la consignación para obras de reparación y conservación de las carreteras de los Campos a Trubia y de la Laguna a San Julián de Illas; 16.434,06 en la consignación para iguales obras en las carreteras de Vegadeo a Boal, Meredo a Samagán, Tapia a la Roda y Rampa de Salave; 25.219,12 en la consignación para iguales obras en las carreteras de Tineo al Rodical y Piedratecha al Espin, 188,51 en la consignación para igual atención en las carreteras de la Franca a los Cándanos, Bao a Noriega y Peral a Pimiango; 5.491,08 en el conjunto de las consignaciones para las mismas atenciones en las carreteras de Niserias a Rozagás, Panes a Suarias y Siejo a Alevia; 11.002,40 en la consignación para iguales obras en la carretera de Pola de Siero a Bendición; 53.039,55 en la consignación para iguales obras en la carretera de Valdesoto a Bimenes; 3.673,95 en la consignación para las mismas obras en la carretera de Beleño a la de Sahagún a las Arriendas; 2.000 en la consignación para satisfacer los gastos de movimiento de cuatro vigilantes de obras; 1.825 en la figurada para jornales de capataces de las carreteras por creación de una plaza más; 1.596,87 en la figurada para jornales de camineros o auxiliares permanentes por creación de una plaza más de caminero, 1.000 importe de una consignación nueva que se establece para premio a los individuos del personal de peones, capataces y camineros; y son baja en este mismo artículo 7,25 pesetas en la consignación de la anualidad para las obras de reparación y conservación subastadas de la carretera de Langreo a Gijón, y 10.220,40 en la figurada para las indicadas obras de la carretera de Caranga a Tevega.

En el artículo 9.º «Construcción de edificios provinciales», se establece una consignación de 475.000 pesetas para obras de construcción del nuevo Manicomio, lo que implica un aumento de 225.000 en la consignación figurada para este mismo objeto, y se bajan 250.000 para la construcción de un pabellón con destino a Casa de Maternidad, y otras 250.000 de la figurada para construir también un pabellón con destino a Casa de Caridad.

En el artículo 10.º «Reparación y conservación de edificios provinciales», se aumentan 11.500 pesetas para arreglo del zócalo de la verja del cierre del Palacio provincial; 10.000 para obras de pintura en el interior del mismo Palacio; 15.000 para construcción y colocación de brazos de bronce de los focos eléctricos de la fachada del citado Palacio, 6.000 para materiales y mano de obra de una tribuna desmontable; 600 para gratificar a D. Francisco Ruiz Tilve, por trabajos de delineación en la oficina de Construcciones civiles, y 2.000 que se traen a este artículo, del capítulo VI, importe de la gratificación de un escribiente delineante meritorio de la misma oficina; y son baja 3.000 pesetas en la consignación figurada para conservación y reparación del Palacio provincial; 2.000 en la figurada para iguales gastos del edificio Escuelas Normales; 91 en la fijada para gratificación al Mecánico electricista D. Francisco Rionda; 8.000 en la consignación para arreglos en el edificio de las Escuelas Normales; 2.625 en los haberes del Mecánico electricista que pasan al capítulo VI; 2.000 de la consignación para la claraboya del Museo de las Escuelas de Bellas Artes y de Artes e Industrias; 1.500 de la fijada para obras de pintura en el edificio de la Escuela de Comercio; 4.000 de la consignación para pintura de puertas y verja de hierro del Palacio provincial, y 3.300 importe de los haberes del Capataz del personal obrero que pasan al capítulo VI.

Capítulo XIV

En el artículo 1.º «Atenciones generales», se aumentan 750 pesetas en el sueldo del Auxiliar, hoy Oficial mayor del Consejo provincial de Fomento, y 250 en el del portero del mismo.

En el artículo 2.º «Escuelas de Agricultura», se aumentan 4.000 pesetas para abonar la renta anual al propietario de los terrenos donde se halla instalada la Estación Agropecuaria de Avilés, y 2.488,85 pesetas de otra nueva consignación para satisfacer a dicho propietario la renta por el periodo de tiempo comprendido entre el 17 de Noviembre de 1925 y 30 de Junio de 1926.

En el artículo 3.º «Granjas y Campos de experimentación», se aumentan 25.000 pesetas de una nueva consignación para adquisición de sementales de ganado vacuno y organización del servicio pecuario y de selección de raza.

En los artículos 7.º y 8.º «Sericultura y Apicultura», se aumentan 540 pesetas en el sueldo del Profesor encargado de la enseñan-

za y propaganda de sericultura y apicultura»: 1.000 de una nueva consignación para los gastos de práctica y propaganda de dicha enseñanza; 360 importe de dos quinquenios devengados por el Profesor de dicha enseñanza don Carlos Flórez Lorenzo, en el desempeño del cargo de Capellán del Hospital, 135 por la parte que corresponde al Sr. Flórez de un tercer quinquenio de 324 pesetas, que tendrá su vencimiento en 1.º de Febrero de 1927.

Capítulo XV

En el artículo único «Operaciones de crédito provincial», existe una baja de 26.000 pesetas de la consignación figurada para amortización de obligaciones del empréstito para obras públicas por haber sido amortizadas todas las que había en circulación.

Capítulo XVIII

En el artículo único existe una baja de 12.157,26 pesetas.

Sometida a votación la totalidad del presupuesto que asciende, tanto en los ingresos como en los gastos a 6.585,221,39 pesetas, fué aprobado por el voto de todos los presentes, cuyos nombres constan al ingreso de esta acta.

El Sr. Presidente hizo abservar que si bien aparecían áridos, por la simple lectura, tanto la Memoria y Plan de caminos vecinales como la redacción del proyecto de presupuesto, eran sin embargo trabajos reveladores de una labor inteligente y árdua, por la cual merecían un aplauso, tanto el Director de Obras y Vías provinciales D. Pío Linares, por lo que a dicho Plan se refiere, como el Interventor de fondos provinciales D. Emilio Colubi, por lo que respecta al presupuesto, y propuso que se hiciera constar haber visto con satisfacción la inteligencia y celo desplegados por el Sr. Interventor en la redacción de los presupuestos, y por el resultado de la labor que realizó dicho Ingeniero en la formación del Plan de caminos vecinales.

Así se acordó.

No habiendo más asuntos al despacho, el Sr. Presidente dió por terminada la reunión del segundo periodo semestral, y levantó la sesión.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

Jefatura provincial de Estadística

PADRÓN DE HABITANTES

Rectificación de 1926

CIRCULAR

Debiendo procederse en el mes de Diciembre próximo, a la Rectificación del Padrón de habitantes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales, y con el fin de que los trabajos sean uniformes en todos los Ayuntamientos, teniendo en cuenta las instrucciones y resoluciones dictadas por la Superioridad, se observarán las reglas siguientes:

a) El Padrón del año 1924, así como su apéndice del de 1925, son intangibles y, por lo tanto, no pueden hacerse en los mismos tachaduras ni enmiendas.

b) Las relaciones de altas y bajas serán tantas como las Secciones en que se dividió el Ayuntamiento para formar el Padrón de 1924, según lo dispuesto en el artículo 4.º de la Instrucción de 14 de Noviembre del mismo año.

c) En las relaciones de altas figurarán:

1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuere la causa de la omisión, y los que desde Diciembre del año 1925 hayan fijado su residencia en el Municipio, clasificando a unos y otros en vecinos, domiciliados o transeuntes, según proceda, con arreglo al artículo 26 del Estatuto municipal.

2.º Todos los nacidos, que no hayan fallecido desde 1.º de Diciembre de 1925 a 30 de Noviembre de 1926.

3.º Los que por cambio de domicilio dentro del término municipal deban pasar de una sección a otra.

Y finalmente los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto de diferente modo del que aparecen en el Padrón y su Apéndice.

Respecto a este último extremo citaremos, para mayor claridad, algunos casos, como ejemplo: la mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, pasa ahora a ser vecina, y dejan de ser esto último las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio.

Los varones y hembras solteros que hayan llegado a la mayoría de edad deben clasificarse como vecinos, perdiendo por dicha causa el carácter de domiciliados.

Los ausentes, si han regresado ya al Municipio, se clasificarán como presentes, y los transeuntes pasarán a ser residentes presentes si han adquirido ya el derecho de ser vecinos o domiciliados, según el caso.

d) En las relaciones de bajas figurarán:

1.º Todos los que hayan perdido la vecindad con arreglo al Estatuto municipal.

2.º Los fallecidos desde 1.º de Diciembre de 1925 a 30 de Noviembre de 1926, exceptuando a los niños que por dicha causa no figurarán tampoco en la relación de altas, según se dice en el apartado letra c).

3.º Los que causen baja en una sección por ser alta en otra.

Y por último, los que correspondiéndoles diferente clasificación en cualquier concepto, figuren en las relaciones de altas con arreglo a lo dicho al final del citado apartado letra c) de esta circular.

e) Cada uno de los diferentes grupos que constituyan las relaciones de altas y bajas, irá encabezado con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que motiva la inclusión o exclusión, y los datos de ambas relaciones se ajustarán a los del Padrón vigente.

f) Terminadas las relaciones se

formará con éstas solamente (siempre por secciones) el Cuaderno auxiliar, en forma análoga, es decir, con igual encasillado que el del año 1924, y una vez hechas las sumas de unas y otras se hallarán las diferencias entre sí, en más o en menos, y el resultado se aumentará si hay aumento, o restará si hay disminución, dentro de cada concepto, de los del Resumen del año 1925, lo que dará la población de 1926, le la que se formará, a su vez, un resumen que será presentado en esta Oficina antes del 30 de Abril próximo, juntamente con el Padrón de 1924, el Apéndice de 1925, el que se forme en la Rectificación actual, y el mencionado Cuaderno auxiliar de este último, a fin de que puedan hacerse las comprobaciones que esta Jefatura considere necesarias.

Comisión provincial de Asturias

ANUNCIOS

Habiendo sido anulada por esta Corporación la subasta celebrada el día 13 del actual, para contratar las obras de construcción de dos establos, caballeriza, cochiguera, pajar y otras, con destino a la Granja Agrícola del concejo de Tineo, se hace saber que la subasta de dichas obras se verificará nuevamente el día 14 de Diciembre próximo, en el Palacio provincial, a las doce, bajo las mismas condiciones señaladas para la anterior, y que han sido publicadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 25 de Octubre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo, 29 Noviembre de 1926.
— P. A. de la C. P., El Presidente, Rogelio Jove.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión permanente y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del personal Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en concordancia con lo determinado en la disposición transitoria 4.ª del mismo, se anuncian a oposición, entre auxiliares de las oficinas municipales, que tengan mas de tres años de servicios en el Ayuntamiento, dos plazas de oficiales de Negociado, con la dotación que a los de su clase se asigne en los próximos presupuestos. Se hace la aclaración de que los tres años de servicios, han de darse por cumplidos, a la fecha de comenzar los ejercicios.

El plazo de presentación de instancias, por los interesados, será de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las dichas instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se entregarán en la Secretaría de S. E. y el programa queda a disposición de los

solicitantes en las oficinas de Secretaría y tabla de anuncios.

Los ejercicios comenzarán transcurridos tres meses de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 3.º del Reglamento, en el sitio, día y hora que acuerde el Tribunal.

El Tribunal juzgador lo constituyen D. Julián Basaín Aleson, Concejal, por delegación expresa del señor Alcalde, el Catedrático de Derecho de la Universidad D. Jesús Arias de Velasco y el Oficial Mayor D. Rafael Aguadé, que actuará de Secretario.

El orden de actuar lo determinará la suerte.

Los ejercicios serán dos; uno teórico, consistente en contestar de viva voz a cuatro temas de los comprendidos en el programa: de ellos, uno de Derecho político, dos de Derecho municipal, y otro de Administrativo.

Se dará un tiempo de media hora para ello, que será prorrogable a juicio del Tribunal.

El otro ejercicio será práctico, con libros, proponiéndose para él tres expedientes, de los que se sacará, también a la suerte, uno, que resolverán todos los opositores en un tiempo máximo de dos horas.

Caso de empate, se podrá acordar por el Tribunal un tercer ejercicio práctico, en la forma que estime conveniente.

Las calificaciones se harán por puntos y décimas, pudiendo cada Juez dar cinco puntos, como máximo por cada tema, en el ejercicio teórico, y 10 en el ejercicio o ejercicios prácticos.

La suma total de los puntos obtenidos en los ejercicios, decidirá el resultado de la oposición.

Y los opositores cuya calificación total no llegue a 40 puntos, serán desaprobados, ocupando las plazas los de mayor puntuación.

Oviedo, 29 de Noviembre de 1926.
—El Alcalde, Manuel Gutierrez.

Alcaldía de Pesoz

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento, pleno en sesión celebrada el día 15 del actual, el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión municipal permanente para el próximo año de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días hábiles durante, los cuales puede ser examinado y se pueden producir contra él reclamaciones ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda o en la forma que disponen los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Se advierte que si durante dicho plazo no se formularan reclamaciones, el acuerdo municipal aprobando el presupuesto se considerará firme a tenor de lo que dispone el Real Decreto de 5 de Enero del próximo pasado.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos prevenidos en el vigente Estatuto municipal y sus concordantes.

Pesoz, 17 de Noviembre de 1926.
—El Alcalde, José María López,
R. al núm. 3.462

Esc. Tip. del Hospicio provincial.